



De: Dirección General de Planificación, Centros
y Formación Profesional

A: Directores de los Servicios Provinciales de
Educación, *Cultura y Deporte* de Huesca, Teruel y
Zaragoza

Asunto: Instrucciones para el proceso de escolarización del alumnado con trastorno del espectro autista (TEA), motórico y auditivo en centros de atención educativa preferente.

Esta Dirección General, en el uso de la facultad prevista en el Apartado Tercero de la Orden ECD/471/2026 de 13 de marzo, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso escolar 2026/2027, emite las siguientes instrucciones:

PRIMERA. - INSTRUCCIONES PARA EL CÁLCULO Y LA PUBLICACIÓN DE VACANTES

a) **Vacantes por centros preferentes TEA**

En las fechas que señala el calendario del anexo II a) de la Orden ECD/471/2026, de 13 de marzo, se publicarán en el portal del Departamento los centros preferentes TEA con sus vacantes del aula/línea TEA.

Según la Orden de 9 de octubre de 2013 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regulan los centros de atención preferente a alumnado con trastorno del espectro autista en su versión vigente, el número máximo de alumnado TEA con resolución de escolarización en un centro preferente será el siguiente:

- Centros con una línea preferente de Infantil y Primaria = 7
- Centros con dos líneas preferentes de Infantil y Primaria = 14
- Centros con tres líneas preferentes de Infantil y Primaria = 21
- Centros con una línea preferente de ESO = 4



- Centros con dos líneas preferentes de ESO = 8

a.1) Vacantes TEA (INF-PR) en centros de educación infantil y primaria

El cálculo de vacantes de modalidad preferente TEA de educación infantil y primaria en un centro que imparte las enseñanzas de educación infantil y primaria, se realizará de la siguiente manera:

Si el centro es de educación infantil y primaria las vacantes serán el total de plazas de la línea/aula TEA en el centro (según el número de líneas/aulas de que disponga 7, 14 o 21), descontando el alumnado TEA matriculado en el curso actual (siempre que éste disponga de resolución del Servicio Provincial de Educación de escolarización en centros ordinarios de atención preferente TEA). Dicha resolución deberá estar incluida en la aplicación informática GIR en el momento de publicación de las vacantes.

$$\begin{aligned} &\text{Total de plazas aula TEA (INF-PR) – Alumnado matriculado TEA preferente (INF-PR)} \\ &= \text{Vacantes Aula TEA (INF-PR)} \end{aligned}$$

a.2) Vacantes TEA (INF-PR) en centros de educación infantil, primaria y ESO

El cálculo de vacantes de modalidad preferente TEA de educación infantil y primaria en un centro que imparte las enseñanzas de educación infantil, primaria y secundaria, se realizará de la siguiente manera:

Si el centro es de educación infantil, primaria y secundaria, pero solo dispone de línea/aula TEA en educación infantil y primaria, las vacantes serán el total de plazas de la línea/aula TEA en el centro (7, 14 o 21) descontando el alumnado TEA matriculado en el curso actual (siempre que éste disponga de resolución del Servicio Provincial de Educación de escolarización en centros ordinarios de atención preferente TEA), independientemente del curso en que esté matriculado. Dicha resolución deberá estar incluida en la aplicación informática GIR en el momento de publicación de vacantes.

$$\begin{aligned} &\text{Total de plazas aula TEA (INF-PR)} \\ &- \text{Alumnado matriculado TEA preferente (INF - PR)} \\ &- \text{Alumnado matriculado TEA preferente (ESO)} \\ &= \text{Vacantes aula TEA (INF-PR)} \end{aligned}$$



a.3) Vacantes TEA (ESO) en centros de ESO

El cálculo de vacantes de modalidad preferente TEA de educación secundaria en un centro que imparte las enseñanzas de secundaria, se realizará de la siguiente manera:

Si el centro es de **educación secundaria** las vacantes serán el total de plazas del aula TEA en el centro (según el número de aulas de que disponga 4 u 8) descontando el alumnado TEA matriculado en el curso actual (siempre que éste tenga resolución del Servicio Provincial de Educación de escolarización en centros ordinarios de atención preferente TEA). Dicha resolución deberá estar incluida en la aplicación informática GIR en el momento de publicación de vacantes.

$$\begin{aligned} &\text{Total Plazas Aula TEA (ESO) – Alumnado Matriculado TEA preferente (ESO)} \\ &= \text{Vacantes aula TEA (ESO)} \end{aligned}$$

a.4) Vacantes TEA (INF-PR) y Vacantes TEA (ESO) en centros de educación, infantil, primaria y ESO.

El cálculo de vacantes de modalidad preferente TEA de educación infantil, primaria y el aula TEA de educación secundaria en el centro que imparte las enseñanzas de educación infantil, primaria y secundaria, se realizará de la siguiente manera:

Si el centro es de **educación infantil, primaria y secundaria**, y dispone de aula TEA en educación infantil y primaria y aula TEA en educación secundaria, las vacantes del aula/línea TEA de educación infantil y primaria serán el total de plazas del aula TEA en el centro para las enseñanzas de infantil y primaria, descontando el alumnado TEA matriculado en el curso actual (siempre que éste tenga resolución del Servicio Provincial de Educación de escolarización en centros ordinarios de atención preferente TEA). Dicha resolución deberá estar incluida en la aplicación informática GIR en el momento de publicación de vacantes; y las vacantes del aula/línea TEA de educación secundaria serán el total de plazas del aula TEA en el centro para las enseñanzas educación secundaria, descontando el alumnado TEA matriculado en el curso actual (siempre que éste tenga resolución del Servicio Provincial de Educación de escolarización en centros ordinarios de atención preferente TEA). Dicha resolución deberá estar incluida en la aplicación informática GIR en el momento de publicación de vacantes.



Para el cálculo de vacantes en el aula TEA de Infantil y Primaria:

$$\begin{aligned} & \text{Total Plazas Aula TEA (INF-PR)} \\ & - \text{Alumnado Matriculado TEA preferente (INF - PR)} \\ & = \text{Vacantes aula TEA(INF-PR)} \end{aligned}$$

Para el cálculo de vacantes en el aula de Secundaria:

$$\begin{aligned} & \text{Total Plazas Aula TEA (ESO)} \\ & - \text{Alumnado Matriculado TEA preferente (ESO)} \\ & = \text{Vacantes aula TEA (ESO)} \end{aligned}$$

b) Vacantes por nivel en cada centro TEA

Con el objetivo de facilitar a las familias un conocimiento más profundo y detallado de las plazas ofertadas en este proceso, la publicación de las vacantes incluirá no solo el número de vacantes generales de modalidad preferente TEA de cada centro, tal y como se ha explicado en el apartado anterior, sino también el detalle de las vacantes existentes por cada nivel de los centros preferentes, diferenciando qué vacantes ACNEAE existen para el alumnado TEA preferente y qué número de vacantes constan para otras tipologías.

Para el cálculo de las vacantes por nivel se atenderá a los siguientes criterios:

I. En primer lugar, según la Base Segunda, punto tercero de la Orden de escolarización, se fijará el **ratio ACNEAE por unidad escolar**:

Segunda.3: "De conformidad con el artículo 45.3 del Decreto, en la determinación de las plazas vacantes el Departamento de Educación, Cultura y Deporte (en adelante el Departamento) reservará las plazas necesarias por unidad escolar para garantizar la adecuada atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, oída la comisión de garantías de escolarización y en coordinación con el Servicio Provincial correspondiente, podrá adaptar dicha reserva atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva así como a las de índole personal o familiar del alumno que supongan



una necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo con la programación general de la enseñanza. Asimismo, la reserva de plaza por unidad escolar para el alumnado del segundo ciclo educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, se mantendrá durante todo el periodo de escolarización tanto en el proceso ordinario como durante el proceso de fuera de plazo.”

II. Posteriormente, del total de plazas que se oferten para alumnado ACNEAE por cada nivel se atenderá a los siguientes criterios para establecer las vacantes TEA:

- **Si el centro solo tiene una línea TEA y un grupo por nivel:** se comprobará en cada nivel si hay escolarizado un alumno TEA. Si no hay ningún alumno TEA matriculado, una vacante ACNEAE de ese nivel estará reservada para alumnado TEA, durante todo el curso escolar, aunque dicha plaza no se ocupe. El resto de vacantes ACNEAE se adjudicarán a alumnado de otras tipologías. En el caso de que en un nivel ya esté matriculado un alumno TEA, todas las vacantes existentes serán para alumnado ACNEAE de otras tipologías.

- Ejemplo de publicación de vacantes TEA centro Infantil y Primaria.

CENTRO TEA	Aula/s TEA	INFANTIL			PRIMARIA					
		1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Total vacantes Aula	3									
TOTAL GRUPOS		1	1	1	1	1	1	1	1	1
RATIO ACNEAE POR GRUPOS		2	2	2	2	2	2	2	2	2
VACANTES TOTALES ACNEAE por nivel		2	1	1	1	0	0	1	0	0
VACANTES POSIBLES TEA por nivel		1	1	0	1	0	0	1	0	0



- Ejemplo de publicación de vacantes TEA centro Secundaria.

CENTRO TEA	Aula TEA	ESO			
Total vacantes Aula	3	1º	2º	3º	4º
TOTAL GRUPOS		1	1	1	1
RATIO ACNEAE POR GRUPOS		2	2	2	2
VACANTES TOTALES ACNEAE por nivel		1	0	0	1
VACANTES POSIBLES TEA por nivel		1	0	0	1

- Si el centro solo tiene una línea TEA y además varios grupos por nivel:

1. Si en todo el nivel no hay escolarizado ningún alumno TEA, una vacante ACNEAE estará reservada para alumnado TEA. Si no se ocupa la vacante, se reservará durante todo el curso para el alumnado TEA. El resto de vacantes se adjudicarán al alumnado ACNEAE de otras tipologías.

2. Si en un grupo del nivel hay matriculado un alumno TEA, el resto de vacantes ACNEAE de ese grupo serán para alumnado ACNEAE de otras tipologías. Si los otros grupos no tienen matriculado alumnado TEA, las vacantes se ofertarán en primer lugar para alumnado TEA y posteriormente para el resto de alumnado.

- Ejemplo de publicación de vacantes TEA centro Infantil y Primaria.

CENTRO TEA	Aula/s TEA	INFANTIL			PRIMARIA					
Total vacantes Aula	3	1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º
TOTAL GRUPOS		2	2	2	2	2	2	2	2	2
RATIO ACNEAE POR GRUPOS		2	2	2	2	2	2	2	2	2
VACANTES TOTALES ACNEAE por nivel		4	3	2	1	0	0	3	2	3
VACANTES POSIBLES TEA por nivel		2	1	0	1	0	0	1	2	2



• Ejemplo de publicación de vacantes TEA centro Secundaria.

CENTRO TEA	Aula/s TEA	ESO			
		1º	2º	3º	4º
Total vacantes Aula	3				
TOTAL GRUPOS		2	2	2	2
RATIO ACNEAE POR GRUPOS		2	2	2	2
VACANTES TOTALES ACNEAE por nivel		2	0	3	1
VACANTES POSIBLES TEA por nivel		1	0	1	0

- Si el centro tiene dos líneas TEA y además varios grupos por nivel:

1. Si en todo el nivel no hay escolarizado ningún alumno TEA, dos vacantes ACNEAE (de diferentes grupos) estarán reservadas para alumnado TEA. Si no se ocupan las vacantes se reservarán durante todo el curso para este tipo de alumnado. El resto de vacantes se adjudicarán al alumnado ACNEAE de otras tipologías.
2. Si en dos grupos del mismo nivel hay matriculado un alumno TEA, el resto de vacantes ACNEAE de ese grupo estarán reservadas para alumnado ACNEAE de otras tipologías. Si en los otros grupos no hay matriculado alumnado TEA, las vacantes se ofertarán en primer lugar para alumnado TEA y posteriormente para el resto de alumnado ACNEAE de otras tipologías.

• Ejemplo de publicación de vacantes TEA centro Infantil y Primaria.

CENTRO TEA	Aula/s TEA	INFANTIL			PRIMARIA					
		1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º
Total vacantes Aula	5									
TOTAL GRUPOS		4	4	4	4	4	4	4	4	4
RATIO ACNEAE POR GRUPOS		2	2	2	2	2	2	2	2	2
VACANTES TOTALES ACNEAE por nivel		8	6	2	1	0	0	3	2	3
VACANTES POSIBLES TEA por nivel		4	4	0	1	0	0	1	2	2



- Ejemplo de publicación de vacantes TEA centro Secundaria.

CENTRO TEA	Aula/s TEA	ESO			
		1º	2º	3º	4º
Total vacantes Aula	2				
TOTAL GRUPOS		4	4	4	4
RATIO ACNEAE POR GRUPOS		2	2	2	2
VACANTES TOTALES ACNEAE por nivel		3	0	0	5
VACANTES POSIBLES TEA por nivel		1	0	0	1

SEGUNDA. - INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO TEA EN EL PRIMER CENTRO PREFERENTE SOLICITADO.

Para admitir al alumnado con resolución TEA en centros preferentes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Si existen varias solicitudes de alumnado TEA, se baremarán y se adjudicarán las vacantes TEA a los solicitantes ordenados por mayor puntuación en el baremo. Se comenzará por el solicitante que obtenga mayor puntuación, independientemente del curso que haya solicitado.
2. Además, para adjudicar una vacante de la línea TEA, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) Que exista una vacante en la línea/aula TEA.
 - b) Que exista una vacante reservada para alumnado ACNEAE en el nivel solicitado.
 - c) Que no haya previamente escolarizado ningún alumno TEA en el grupo, es decir, si el grupo del nivel solicitado ya tiene un alumno TEA, no se podrá adjudicar plaza a otro alumno TEA en el mismo grupo.

En el caso de que exista más de una línea/aula TEA en el centro y se disponga de plazas vacantes reservadas ACNEAE se priorizará para la admisión al alumnado TEA frente a otras tipologías ACNEAE, teniendo en cuenta los requisitos anteriores.

Excepcionalmente, si un alumno TEA solicita un centro preferente en primer lugar, **y tiene un hermano ya escolarizado en el mismo**, podrá ampliarse el número máximo de alumnado TEA en la línea/aula del centro, si cumple con los requisitos b) y c) del párrafo anterior, pasando de 7 a 8 alumnos (primaria) o de 4 a 5 (ESO).

En el caso de centros con aula/línea TEA en las enseñanzas de infantil y primaria y



aula/línea TEA en las enseñanzas de educación secundaria, si una vez realizada la adjudicación de plazas de los puntos anteriores siguen existiendo vacantes en alguna de las enseñanzas (aulas), si fuera necesario se podrán traspasar estas vacantes del aula/línea de educación infantil y primaria al aula/línea de secundaria, o viceversa, con el objetivo de cubrir el mayor número de vacantes de esta tipología.

TERCERA. - INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO TEA EN CENTROS PREFERENTES UNA VEZ HA SIDO NO ADMITIDO EN EL CENTRO SOLICITADO EN PRIMER LUGAR.

I. Una vez finalizado el proceso anterior, comenzará el proceso de adjudicación de plazas vacantes respecto del alumnado no admitido por los centros señalados como primera opción. Este alumnado será baremado nuevamente de acuerdo con los criterios de baremo reflejados en la Orden.

II. Se comenzará a adjudicar plaza a este alumnado atendiendo al orden de los centros alternativos recogidos en su solicitud y ordenándolo según la puntuación de baremo obtenida, y en caso de empate, aplicando los criterios de desempate.

III. Una vez finalizado dicho proceso, si algún alumno no dispone de vacantes en los centros alternativos que haya señalado en su solicitud (en las enseñanzas de segundo de infantil, primaria o educación secundaria obligatoria) se le adjudicará una plaza en el centro más próximo a su domicilio que disponga de vacantes y siguiendo las preferencias de su solicitud. Excepcionalmente, si no existen plazas en algún tramo de proximidad lineal de escolarización se podrá ampliar el número máximo de alumnado TEA en una línea de un centro de su zona, si cumple con los requisitos b) y c) del apartado anterior, pasando de 7 a 8 alumnos (primaria) o de 4 a 5 (ESO).

CUARTA. - INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMISIÓN EXCEPCIONAL EN CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN PREFERENTE DE ALUMNADO ACNEE MOTÓRICO Y AUDITIVO.

En el marco del proceso de admisión del curso 2026-2027 y en aplicación de la Base Sexta de la Orden ECD/471/2026, que habilita la ocupación excepcional de plazas reservadas en centros de atención preferente cuando existan vacantes y se cumplan condiciones específicas, se dispone lo siguiente:

I. Reserva de plazas para alumnado ACNEE con discapacidad auditiva o motora



Las plazas reservadas en estos centros únicamente podrán ser ocupadas por solicitantes que dispongan de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en la que conste que el alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva o motora, y que se propone su escolarización en un centro de estas características.

II. Supuesto excepcional de escolarización de alumnado ACNEAE

Excepcionalmente, y solo en caso de existencia de plazas vacantes no cubiertas por el alumnado descrito en el apartado anterior, dichas plazas podrán ser ocupadas por alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) distinto del alumnado ACNEE motórico o auditivo, siempre que concurren simultáneamente las siguientes condiciones:

- Que la persona solicitante disponga de una Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en la que se determine su escolarización en un centro ordinario.
- Que el alumno o alumna tenga hermanos o hermanas escolarizados/as en el centro en el momento de la solicitud.

El acceso por este supuesto excepcional no modificará la naturaleza ni la finalidad del centro como centro de escolarización preferente de alumnado con discapacidad auditiva o motora.

Estas instrucciones se publicarán en el portal del Departamento:

educa.aragon.es/admisión.

A fecha de firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Luis M. Mallada Bolea